



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

- 2936 Resolución de 10 de mayo de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Vicesecretario. 12166

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 2937 Orden de 10 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 12168

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2938 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye a D.ª Alicia Pozo López, en la relación definitiva de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por el turno de acceso libre, que fueron convocados por la Resolución de 21 de julio de 2017 (BORM núm. 172, de 27 de julio). 12174

Consejería de Turismo y Cultura

- 2939 Resolución de 9 de mayo de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en la Vicesecretaría. 12176

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 2940 Decreto n.º 110/2018, de 9 de mayo, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. 12178

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 2941 Resolución de 2 de mayo de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los Títulos Universitarios de Grado que se imparten en la Universidad y los Títulos de Educación Superior para el reconocimiento de créditos de dichos Títulos. 12192



BORM

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2942 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Antonio Muñoz Beraza. 12243

2943 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM). 12244

2944 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Juan García Lax. 12245

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2945 Anuncio de 10 de mayo de 2018, de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel". 12246

2946 Anuncio de 10 de mayo de 2018, de inicio de expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a doña Úrsula Ruiz Mirete. 12247

Consejería de Salud

2947 Anuncio de información pública sobre expediente para otorgamiento de Diploma de Servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Presidente de la Asociación Española Contra el Cáncer en la Región de Murcia, don Agustín Navarrete Montoya. 12248

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

2948 Recurso de suplicación 1.302/2017. 12249

Instrucción número Siete de Murcia

2949 Juicio sobre delitos leves 131/2017. 12250

De lo Social número Tres de Murcia

2950 Ejecución de títulos judiciales 134/2017. 12253

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

2951 Ejecución de títulos judiciales 13/2018. 12258

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

2952 Ejecución de títulos judiciales 100/2017. 12262

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

2953 Divorcio contencioso 68/2017. 12265

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

2936 Resolución de 10 de mayo de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Vicesecretario.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la Vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento.

Por Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se ha procedido a modificar diversas Consejerías y sus competencias.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno nº 49 /2018, de 27 de abril, se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

A la vista de esta nueva distribución competencial, resulta conveniente, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, la delegación de determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría, complementando de este modo la Orden de 4 de mayo de 2018 de delegación de competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Artículo 1. Se delegan en el Vicesecretario de la Consejería de Presidencia las siguientes atribuciones:

1. En materia de contratación administrativa:

La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En materia de espectáculos públicos:

a) Las resoluciones de autorización de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) En relación con los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves:

- b.1 El acuerdo de inicio del procedimiento.
- b.2 La resolución del expediente sancionador.
- b.3 La liquidación de la sanción impuesta en las resoluciones sancionadoras.
- 3. En materia de asociaciones y fundaciones:

Las resoluciones por las que se aprueban o deniegan las inscripciones en los Registros de Asociaciones y Fundaciones de la Región de Murcia, así como la autorización de los restantes actos inscribibles, conforme al artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 24 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

Artículo 2

Las competencias delegadas en el Vicesecretario se ejercerán por la Secretaria General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Artículo 3

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Resolución, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Órgano Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 4

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que la Secretaria General recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2937 Orden de 10 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Mediante Decreto n.º 52/2018, de 27 de abril, se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

A la vista de esta nueva distribución competencial, es necesario articular una disposición que regule la delegación de la competencia en los distintos titulares de los órganos directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Artículo 1.

Se delegan las siguientes competencias:

1. En materia de gestión presupuestaria.

a) En el titular de la Secretaría General:

1.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

2.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de aquellos programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Asimismo, los gastos en sus diferentes fases, de los programas gestionados por el resto de Órganos Directivos en relación con el concepto 226 (Gastos diversos), y con el subconcepto 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos), cuando su cuantía supere el importe fijado legalmente para los contratos menores de Servicios.

3.º La imputación al ejercicio corriente de los diferentes gastos correspondientes a los distintos programas de la Consejería con excepción de lo prevenido en el artículo 1 apartados 1.b) y 5.b)1.º de la presente Orden, en los casos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con independencia de su cuantía.

4.º La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

5.º La autorización de la generación de créditos en los casos previstos en el art.º 45 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

6.º Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como la autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

7.º El nombramiento y cese de cajeros pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija y la propuesta de nombramiento del cajero pagador de la ordenación de pagos secundaria

8.º La aprobación de los gastos del capítulo III en todas sus fases, dentro de aquellos programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General hasta una cuantía no superior a 200.000 euros.

9.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de sus respectivos programas, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con la limitación establecida en el artículo 1.1.a) 2.º, de la presente Orden.

2.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

3.º La aprobación de los gastos del capítulo III en todas sus fases, dentro sus respectivos programas hasta una cuantía no superior a 200.000 euros.

2. En materia de personal y régimen interior.

En la titular de la Secretaría General:

1.º La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, previa propuesta que formulen los titulares de los restantes Centros Directivos.

2.º Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3.º Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

4.º La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal de la misma.

3. En materia de contratación.

a).- En la titular de la Secretaría General:

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 600.000,00 euros, dentro de los programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General. Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto de dicho Centro Directivo.

2.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato esté comprendido entre 200.000,01 euros y 600.000,00 euros, y se trate de programas de gasto distintos a los de la Secretaría General, excepto las relativas al reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago conferidas a los titulares de las Direcciones Generales por la letra b) apartado 1.

3.º Este órgano solo podrá autorizar la modificación de un contrato, cuando anteriormente haya autorizado el contrato primitivo en ejercicio de la delegación conferida en el anterior párrafo. Cuando la modificación proyectada implicara un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo excediera del límite cuantitativo para el que está facultado el órgano que autorizó el contrato, la autorización del referido modificado corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

4.º Además, en contratos cuyo importe de licitación sea superior a 600.000,00 euros de cualquier programa de gasto de la Consejería le corresponderá:

- La aprobación del proyecto.
- La iniciación del expediente de contratación.
- La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite para el que se precisa autorización del Consejo de Gobierno.
- La devolución de las garantías presentadas, cuando proceda según la legislación vigente.

5.º La autorización para publicar los anuncios de licitación de los contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones o formalizaciones de éstos.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 200.000,00 euros, dentro de los programas de gasto de su respectivo Centro Directivo. Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de

pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto del referido Centro Directivo, con las excepciones establecidas en el artículo 1. 1. a), 2.º

2.º Estos órganos solo podrán autorizar la modificación de un contrato, cuando anteriormente haya autorizado el contrato primitivo en ejercicio de la delegación conferida en el anterior párrafo. Cuando la modificación proyectada implicara un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo excediera del límite cuantitativo para el que está facultado el órgano que autorizó el contrato, la autorización del referido modificado corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

3.º En los expedientes de contratación de obras, la aprobación técnica del proyecto correspondiente.

4.º Dictar todos los actos incluidos en el expediente de expropiación una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

4. En materia de régimen jurídico y organización.

En la titular de la Secretaría General:

1.º La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa.

2.º La resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular de la Consejería dictados por delegación de éste.

3.º La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

4.º La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5.º Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6.º La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

7.º Solicitar asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

5. En materia de subvenciones.

a) En la titular de la Secretaría General:

Las mismas competencias que en las Direcciones Generales, así como los actos de ejecución presupuestaria que se originen dentro de los programas de gasto de la Secretaría General.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º Dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución

presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, excepto:

- El establecimiento de las bases y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.
- Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

2.º La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex post, otorgadas con cargo a los programas de su centro directivo.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director General, el certificado podrá ser expedido por el titular de la Subdirección General correspondiente.

6. En otras materias.

a) En la titular de la Secretaría General:

1.º La Resolución de los expedientes de descalificación de viviendas protegidas previo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

2.º La adquisición a título oneroso de bienes inmuebles cuando la adquisición se realice con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico en materia de promoción pública de vivienda.

3.º La cesión de bienes inmuebles de dominio privado para fines de utilidad pública o interés social en el ámbito de competencias de la promoción pública y la reversión de los mismos.

b) En la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda:

1.º Los expedientes de autorización de usos excepcionales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar, las facultades que en el art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que se atribuyen al titular de la Consejería.

2.º La enajenación, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico en materia de promoción pública así como la aceptación de cesiones gratuitas de los mismos.

3.º La realización de actos y formalización de los documentos públicos y/o privados necesarios para proceder a la ejecución material de las competencias delegadas en este artículo.

Artículo 2

1. Las competencias delegadas en la titular de la Secretaría General se ejercerán por el Consejero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél, salvo en supuestos de designación de sustituto, a excepción de lo previsto en el artículo 1.1.a) 1.º, que se ejercerán por la Vicesecretaría.

2. Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquellos, salvo en supuesto de designación de sustituto.

Artículo 3

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Órgano Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 4

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición adicional

Las referencias a cantidades en materia de contratación se entenderán IVA excluido.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en especial, la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2938 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye a D.ª Alicia Pozo López, en la relación definitiva de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por el turno de acceso libre, que fueron convocados por la Resolución de 21 de julio de 2017 (BORM núm. 172, de 27 de julio).

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de julio de 2017, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 70 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/Opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el BORM el día 27 de julio de 2017.

En la mencionada convocatoria formuló su solicitud de participación Doña. Alicia Pozo López, DNI 48.617.478-D, por el turno de promoción interna.

2.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 13 de febrero de 2018 (BORM núm. 42/2018, de 20 de febrero), se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicha convocatoria, y en la que la Sra. Pozo López figuró excluida al haber solicitado su participación en la prueba selectiva por el turno de promoción interna, sin reunir los requisitos establecidos para el acceso por dicho turno.

La base específica primera de la resolución de 21 de julio de 2017 en su apartado 1.8 establece:

“1.8- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos”.

3.º) De conformidad con el contenido del apartado 8.3 de la convocatoria, el plazo para interponer reclamación a la resolución por la que se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos era de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BORM, formulando la interesada el día 6 de marzo de 2018, una reclamación a la que adjuntó la solicitud de participación para el acceso a la prueba selectiva por turno libre.

4.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 (BORM núm. 67, de 22 de marzo) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en la que por error, y pese a la subsanación de la causa de exclusión que había sido efectuada por la Sra. Pozo López, resultó excluida.

Por lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7, de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

1.º) Incluir en la relación definitiva de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 70 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico por el turno de acceso libre, a doña Alicia Pozo López, con DNI 48.617.478-D.

2.º) Notificar a la interesada la presente resolución a los efectos de convocar a dicha aspirante a la realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición en el mencionado proceso selectivo, el día 13 de mayo de 2018, a las 10 horas, en el Aula D2/03, de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia (Campus de Espinardo).

3.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo y Cultura

2939 Resolución de 9 de mayo de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en la Vicesecretaría.

La Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su art. 17 las competencias de las Secretarías Generales de las Consejerías.

Por otra parte la citada Ley, configura a las Vicesecretarías como órganos directivos de las Consejerías dentro de la organización interna de las mismas, estableciendo sus competencias en el art. 20.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional crea la Consejería de Turismo y Cultura y mediante el Decreto nº 54/2018, de 27 de abril establece sus Órganos Directivos, estableciendo en su artículo segundo la existencia como Órgano Directivo de una Secretaría General y dependiendo de ella una Vicesecretaría.

A la vista de tal regulación, y con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que esta Secretaría General tiene encomendadas, en aplicación de lo previsto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 7/2004,

Resuelvo:

Primero.

Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería las competencias que se relacionan:

1. En materia de personal y régimen interior

a) El seguimiento y control del cumplimiento del horario establecido de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaria General de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada, horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la comunidad.

b) Conceder permisos y licencias al personal de la Secretaria General, por tiempo no superior a diez días dentro de cada año.

c) Autorizar la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada ordinaria de trabajo del personal de la Secretaria General.

d) Confeccionar el plan anual de vacaciones del personal adscrito a la Secretaria General.

e) La designación de las comisiones de servicio del personal adscrito a la misma.

2. En materia de gestión presupuestaria y contratación

a) La dirección en la preparación del anteproyecto del presupuesto anual de la Consejería.

b) Supervisar la gestión de los expedientes de gasto e ingresos de la Consejería.

c) Ostentar la presidencia de las mesas de contratación.

3. En materia de régimen jurídico.

Preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer las modificaciones y revisión de los textos legales que se consideren oportunos, y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica y las publicaciones técnicas de la Consejería.

Segundo.-

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución, en la antefirma del documento.

Tercero.-

El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente Resolución, será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Secretaría General recabe la Resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Cuarto.-

Queda derogada la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en la Vicesecretaría(BORM n.º 170 de 25/07/2017)

Quinto.-

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Secretaria General de la Consejería de Turismo y Cultura, Maria Casajús Galvache.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2940 Decreto n.º 110/2018, de 9 de mayo, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El artículo 4.2.m) de la misma Ley, señala "el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar" como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias en materia de políticas de mujer, mientras que el artículo 5 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, atribuye a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, le corresponde desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación, mediante la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén atribuidas a otras Consejerías u organismos autónomos de la Administración Regional.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política

de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se ha venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido, en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, créditos destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020 con una cofinanciación del 80%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento(CE) n.º 1083/2006 del Consejo, concretamente en su art. 7 relativo a la integración de la perspectiva de género.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para que desarrollen estos proyectos. Por ello se va a colaborar, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera que concurren circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 9 de mayo de 2018 de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en su artículo 7.

2. La finalidad de la subvención es la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada.

3. La prestación de los servicios citados resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Artículo 2.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de cuatrocientos dos mil cuarenta euros (402.040,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.323B.461.08, proyecto de gasto número 44657 "A Corporaciones Locales Prestación Servicios Conciliación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. La financiación aludida se realiza en un 80 por ciento con cargo al Fondo Social Europeo.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ayuntamiento presentará en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Anexo I. PROYECTO
- Anexo II. Declaración responsable
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.

- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Tanto los anexos como la certificación del Ayuntamiento deberán ser firmados electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se declarará que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Los proyectos ya finalizados, a la fecha de presentación del proyecto, no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 5.- Obligaciones.

1.- Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas con carácter general en la normativa europea, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b. Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos por cuotas de las/los progenitoras/es, aportación municipal (fondos propios) y cualquier otra aportación.

c. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

d. Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así

como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de este Decreto.

e. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10.

f. Presentar la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa comunitaria europea.

g. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

h. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Se hará constar que estos servicios vienen cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), se incluirá el emblema de la UE y el lema "El FSE invierte en tu futuro", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

En relación con esta obligación el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación, para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión, y para la participación en las acciones formativas o de otra naturaleza que se programen desde la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades relacionadas con esta subvención.

i. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

j. Observar las normas de subvencionabilidad que se establezcan para el Programa Operativo 2014-2020.

k. Colaborar con la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.

l. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento n.º 1304//2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

m. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

n. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de gestión pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Las entidades beneficiarias, estarán obligadas a comunicar a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

4. La aceptación de la subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública a los efectos previstos en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del mencionado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de la Comisión.

Artículo 6. Servicios susceptibles de subvención.

1. Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños y niñas cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

2. La edad de las niñas y niños a quienes se destinan los servicios debe estar comprendida en las correspondientes a educación primaria (6-12 años) y segundo ciclo de educación infantil (3-6 años).

3. Se financiará solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:

a. Proyectos de escuelas en periodos no lectivos, dirigidos a niñas y niños con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio. Dichos proyectos deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.

b. Ampliación de horarios matinal y vespertino en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejarlos o recogerlos fuera del horario educativo oficialmente establecido.

c. Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.

d. Servicio de transporte, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro, como el traslado de los servicios de madrugadores a sus respectivos centros escolares. Estos servicios deberán

realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento de monitor/a.

e. Servicios de "canguro", considerando como tales los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres empleados con carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

4. Queda excluida la financiación del funcionamiento de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atienda al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto.

5. No serán objeto de subvención programas municipales de conciliación que incluyan 2 o más servicios de los descritos anteriormente.

Artículo 7.- Cuantía de la subvención y distribución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 del presente Decreto se distribuirá del modo siguiente:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN 2018
Ojós	4.566,00 €
Ulea	4.566,00 €
Aledo	4.566,00 €
Ricote	4.566,00 €
Albudeite	4.566,00 €
Campos del Río	4.566,00 €
Villanueva del Río Segura	4.566,00 €
Pliego	4.566,00 €
Abanilla	4.566,00 €
Librilla	4.566,00 €
Moratalla	4.566,00 €
Blanca	4.566,00 €
Lorquí	4.566,00 €
Calasparra	4.566,00 €
Bullas	4.566,00 €
Fortuna	4.880,00 €
Alguazas	5.172,00 €
Abarán	5.204,00 €
Beniel	5.944,00 €
Ceutí	6.004,00 €
Chegín	6.008,00 €
Puerto-Lumbreras	7.384,00 €
Mula	7.696,00 €
Alcázares (Los)	7.960,00 €
Fuente-Álamo	8.628,00 €
Santomera	8.692,00 €
Archena	8.724,00 €
Alhama de Murcia	8.808,00 €
Caravaca de la Cruz	9.101,00 €
Unión (La)	9.283,00 €
Torres de Cotillas (Las)	9.481,00 €
Jumilla	9.778,00 €
San Pedro del Pinatar	10.570,00 €
Mazarrón	10.768,00 €
Totana	10.772,00 €
Cieza	10.907,00 €
Águilas	11.030,00 €

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN 2018
San Javier	11.410,00 €
Yecla	11.539,00 €
Torre-Pacheco	12.991,00 €
Alcantarilla	13.014,00 €
Molina de Segura	16.963,00 €
Lorca	19.895,00 €
Cartagena	28.254,00 €
Murcia	36.690,00 €
TOTAL	402.040,00 €

2. Esta cuantía ha sido calculada en base a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

3. En la distribución de las cantidades se ha tenido en cuenta la población de 3 a 12 años de cada municipio de la Región de Murcia. Los datos de población se han obtenido del Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de actualización febrero de 2018.

Para ello se han establecido ocho grupos de municipios de la Región:

Grupo1: Municipios con menos de 1.200 menores de 3-12 años.

Grupo 2: Municipios con más 1.200 y hasta 2.500 menores de 3-12 años.

Grupo 3: Municipios con más de 2.500 y hasta 3.500 menores de 3-12 años.

Grupo 4: Municipios con más de 3.500 y hasta 5.000 menores de 3-12 años.

Grupo 5: Municipios con más de 5.000 y hasta 9.000 menores de 3-12 años.

Grupo 6: Municipios con más de 9.000 y hasta 25.000 menores 3-12 años.

Grupo 7 Municipios con más de 25.000 y hasta 50.000 menores de 3-12 años.

Grupo 8 Municipios con más de 50.000 menores de 3-12 años.

4. La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima necesaria para la prestación del servicio por importe de 4.566,00 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 1.200 menores de 3-12 años; el resto se ha calculado aplicando a cada grupo un precio que oscila entre 4 euros por menor y 0,70 euros por menor.

5. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla anterior, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 67.1, letras a) y d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a. Gastos directos de personal: Se subvencionará hasta el 100 % de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes

al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución del proyecto, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

b. Además, de acuerdo con lo previsto con el artículo 14.2 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, podrán imputarse el 15% de los gastos directos de personal, para sufragar otros gastos que se relacionan a continuación:

1. Gastos indirectos de personal. Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

2. Materiales. Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del proyecto

3. Acciones de información y difusión. Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del proyecto.

4. Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

c. Si el proyecto se ejecuta exclusivamente mediante contrato público, se subvencionará el coste en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 del mencionado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Artículo 9. Pago de la subvención y periodo de ejecución

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 8 de enero de 2018 al 7 de enero de 2019.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

2. En virtud del modelo de costes simplificados elegido (artículo 14.2 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, importe a tanto alzado de los costes directos de personal subvencionables), todos los documentos acreditativos de costes directos de personal deberán ser justificados de acuerdo con lo establecido en el punto 4 c) y d) de este artículo. La documentación justificativa relativa al resto de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá quedar en posesión de la entidad beneficiaria para posibles auditorías y controles financieros.

3. La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Certificación expedida por el/la Interventor/a municipal expresiva de los siguientes extremos:

b.1. Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

b.2. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

b.3. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).

b.4. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

c. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

d. Documentos justificativos del gasto: Se presentará copia compulsada de los documentos justificativos del gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF...).

En caso de subcontratación del servicio, se presentará copia compulsada de las facturas correspondientes, en ellas deberá aparecer el desglose de los conceptos que incluye.

La documentación original relativa a los gastos, deberá ser estampillada con el sello indicativo de gasto subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, según el modelo que será facilitado por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades consignando, en su caso, el importe imputado a la subvención. Cuando la imputación se realice por un importe parcial, deberá indicarse el criterio tenido en cuenta para determinar el porcentaje aplicado.

e. Documentos justificativos del pago. Se debe presentar en todo caso, copia compulsada de los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,...) utilizados como medio de pago. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

La justificación y pago efectivo de los gastos, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán las copias compulsadas de los correspondientes documentos de gasto y pago.

f. Un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

Artículo 11.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución o justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Esta ampliación se podrá solicitar, hasta el 1 de octubre de 2018. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 12.- Incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

b) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la

duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 9 de mayo de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.-La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de OportunidadesDirección General de Mujer
e Igualdad de Oportunidades

UNIÓN EUROPEA

ANEXO I PROYECTO

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada

AYUNTAMIENTO:**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:****PLAZO DE EJECUCIÓN:****PERSONA DE CONTACTO:****NOMBRE Y APELLIDOS:****TELÉFONO:****CORREO ELECTRÓNICO:****MEMORIA TÉCNICA (firmada electrónicamente):**

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio.
2. Características de los miembros de los núcleos familiares destinatarios (número de miembros que componen la familia, situación laboral de las/os progenitoras/es,...).
3. Objetivos.
4. Tipo de servicio solicitado y actividades a realizar.
5. Localización de las actividades (dirección postal).
5. Fechas y horarios de la realización de las actividades.
7. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
8. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.
9. Recursos materiales.
10. Metodología.
11. Presupuesto desglosado.

PRESUPUESTO

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL		IMPORTE
1. PERSONAL		
B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA		IMPORTE
2. GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL (Totales)		(15% GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL)
2.1 Coordinación		
2.2 Gestión, administración, contabilidad.		
2.3 Personal técnico mantenimiento		
2.4 Personal de servicios/limpieza		
3 .Materiales		
4 Acciones de información y difusión		
5. Seguros de accidentes y responsabilidad civil		
6. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
7. OTROS (especificar)		
C) SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESA/ENTIDAD		
TOTAL		

DESGLOSE DE INGRESOS

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
OTRAS SUBVENCIONES	
FONDOS PROPIOS	
CUOTAS	
OTROS INGRESOS	
TOTAL DEL PROYECTO	

(Documento firmado electrónicamente)

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de OportunidadesDirección General de Mujer
e Igualdad de Oportunidades

UNIÓN EUROPEA

ANEXO II

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: _____, con N.I.F.: _____,
en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: _____,
con CIF: _____, domicilio en: _____, Código Postal: _____,
Teléfono: _____, Fax: _____, dirección correo electrónico a
efectos de notificación: _____,

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, y la vida privada, para 2018.

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que consulten los datos de Identidad.
- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

(Firma electrónica del/la solicitante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2941 Resolución de 2 de mayo de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los Títulos Universitarios de Grado que se imparten en la Universidad y los Títulos de Educación Superior para el reconocimiento de créditos de dichos Títulos.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos” suscrito el 13 de marzo de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos” que se inserta como anexo.

Murcia, 2 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los Títulos Universitarios de Grado que se imparten en la Universidad y los Títulos de Educación Superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de febrero de 2018.

De otra, el Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto nº 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPCT de fecha 24 de julio de 2017, ratificado el 28 de febrero de 2018.

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme al artículo 16.Uno de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluidas por tanto las enseñanzas universitarias y de Formación Profesional, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 44.3, establece que los alumnos que superen las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior obtendrán el título de Técnico Superior lo que les permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado. Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica el referido artículo en su apartado 6, determinando que el Gobierno regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los Ciclos formativos de Grado medio y superior de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales, oídos los correspondientes órganos colegiados.

Tercero.- Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985,

de 1 de julio, del Poder Judicial, regula la colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria. En este marco establece que las administraciones educativas y las universidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con el régimen establecido por el Gobierno, determinarán el régimen de convalidaciones que afecta a estas enseñanzas de conformidad con los principios en ella establecidos.

Cuarto.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula el reconocimiento de créditos en el seno de una universidad o entre universidades a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, establece que podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales.

Quinto.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 38.2 la necesidad de esta regulación al encomendar al Gobierno que, mediante real decreto, establezca el régimen de reconocimiento de estudios entre las enseñanzas de la Educación Superior: las universitarias, las de formación profesional y las de régimen especial.

Sexto.- Que el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior.

Séptimo.- Que el artículo 2 del citado Real Decreto fija en su artículo 2 los estudios susceptibles de reconocimiento y en su artículo 3.2 determina que corresponde a las universidades el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado. Asimismo, en su artículo 5 dispone que las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de técnico superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente, que habrá de respetar las ramas de conocimiento previstas en dicha norma, así como los criterios generales que determine el Ministro de Educación. Finalmente, señala que los acuerdos suscritos entre una universidad y la Administración educativa tendrán efectos en todo el territorio nacional, deberán ser comunicados al Ministerio de Educación y serán objeto de publicación oficial.

Que en este ámbito, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Universidad Politécnica de Cartagena, en el ámbito de sus competencias y autonomía manifiestan su voluntad de establecer su colaboración, a efectos de un posterior reconocimiento de créditos de determinados títulos de educación superior en los títulos universitarios oficiales de grado, destacando ambas partes el acierto y la conveniencia de facilitar el acceso de los estudiantes procedentes de la educación superior no universitaria a la enseñanza universitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes formalizan el presente Convenio, conforme a las siguientes

Cláusulas:**Primera. Objeto.**

1. La firma del presente Convenio tiene como objeto establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado implantados en la Universidad Politécnica de Cartagena con los títulos de educación superior no universitaria que se relacionan en los Anexos.

a. En el Anexo I, la equivalencia de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria.

b. En el Anexo II, la equivalencia de créditos que no cuentan con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria.

2.- Establecer un procedimiento de colaboración entre ambas partes si se producen modificaciones al anexo al presente convenio o se introduzcan nuevas relaciones directas entre los citados títulos. Dicho procedimiento está previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Ambas partes asumen, mediante la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

a) Suscribir los correspondientes acuerdos específicos por titulaciones, en los que se determinará la relación entre títulos y el número de créditos reconocibles por las partes, respetando lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre. A tal fin, ambas partes acuerdan las Tablas de equivalencias de créditos que figuran como Anexos a este convenio.

b) Revisar y actualizar dichos acuerdos específicos, en el caso de que las titulaciones sufran modificaciones o de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determine los criterios generales previstos en el artículo 5.2 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a:

a) Proponer a la Comunidad Autónoma las nuevas relaciones directas no previstas en los anexos al presente convenio así como las modificaciones a los mismos entre los títulos universitarios oficiales de grado que se imparten en la Universidad Politécnica de Cartagena con títulos de Educación Superior susceptibles de reconocimiento de créditos. Dichas relaciones directas deberán respetar las ramas de conocimiento previstas en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre, así como los criterios generales que, en su caso determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Estudiar las solicitudes de reconocimiento que sean efectuadas por los estudiantes procedentes de la enseñanza superior no universitaria que se matriculen en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado, considerando la adecuación entre las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje del título ya cursado con el que se pretende cursar. El estudio, además, debe incluir el posible reconocimiento total o parcial de la formación práctica superada, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre. Los módulos/ asignaturas objeto de reconocimiento deberán ser aprobadas por el Consejo u órgano de gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, conforme al procedimiento que establezca la propia Universidad.

c) Tramitar ante el Ministerio con competencias en materia de Universidades las modificaciones de las memorias de verificación, necesarias para la aplicación de estos reconocimientos.

d) Establecer las fechas para la solicitud de reconocimiento de créditos.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de educación, se compromete a:

a) Convocar con una demora de menos de un mes desde que lo solicite la Universidad Politécnica de Cartagena a la Comisión Técnica de Evaluación para estudiar y evaluar las propuestas de la Universidad.

b) Publicar, a través de su página web el número de créditos ECTS reconocidos por asignaturas entre la educación superior no universitaria y cada uno de los títulos universitarios oficiales de grado.

c) Coordinar la Comisión Técnica de Evaluación que figura en la cláusula cuarta de este convenio.

d) Aceptar las propuestas de reconocimiento de créditos entre un título de educación superior no universitaria y un título de Grado remitidas por la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que la relación entre ambos títulos no sea directa.

Tercera.- Inicio del procedimiento para el reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias.

El procedimiento de reconocimiento de créditos objeto de este convenio en el ámbito de la Universidad Politécnica de Cartagena, se iniciará a solicitud de los estudiantes, conforme al procedimiento general de solicitud de reconocimiento de créditos que haya establecido en el marco de su normativa de ordenación académica.

Cuarta.- Comisión Técnica de Evaluación.

1. Para el estudio y evaluación de las modificaciones de las tablas de equivalencias de créditos entre los títulos universitarios de grado impartidos por la Universidad Politécnica de Cartagena y los títulos de enseñanza superior no universitaria, anexas al presente Convenio, o para la introducción de nuevas tablas de equivalencias, se crea una Comisión Técnica de Evaluación, que, presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional, estará integrada además por:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, designado por su titular.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular.

- Dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por su Rector.

La Comisión nombrará un Secretario, de entre sus miembros, que será el encargado de levantar acta de las reuniones y de redactar las propuestas de correspondencias.

A la Comisión podrán incorporarse cuantos profesores, especialistas o técnicos de enseñanza superior se consideren necesarios, con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión Técnica de Evaluación serán las siguientes:

- Evaluar y estudiar las propuestas de la Universidad Politécnica de Cartagena para la modificación de las tablas anexas al presente Convenio o la introducción de nuevas tablas.

- Elevar la propuesta a los órganos competentes, para la suscripción de las adendas correspondientes y su posterior publicación.

- Cualquier otra, que se le pudiera asignar por las partes que suscriben el presente Convenio.

Quinta. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Séptima. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución, se constituye una comisión mixta de seguimiento que, presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional, estará integrada además por:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, designado por su titular.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular.

- Dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena

La Comisión nombrará un Secretario, de entre sus miembros, que será el encargado de levantar acta de las reuniones y de redactar las propuestas de correspondencias.

Dicha comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Octava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por denuncia de una de ellas, comunicada con una antelación de al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

- c) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución, en cuyo caso cada parte asumirá la responsabilidad referida al incumplimiento o irregularidad acaecido en su ámbito de gestión.

d) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para ninguna de las partes.

Décima. Publicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre, comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el convenio suscrito con la Universidad Politécnica de Cartagena y lo publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Undécima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, a Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.— El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, Alejandro Díaz Morcillo.

Anexo I. Equivalencias de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado con relación directa con los títulos de educación superior. Mínimo 30 créditos ECTS.

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas - LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Gestión financiera	7	Contabilidad Financiera I	9
Contabilidad y fiscalidad	7		
Proceso integral de la actividad comercial	11	Economía de la Empresa	9
Comunicación y atención al cliente	12		
Gestión de recursos humanos	6		
Ofimática y proceso de la información	12	Informática de Gestión	6
Inglés	7	Inglés Académico y para los Negocios	4,5
Inglés técnico para administración y finanzas	7		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	10,5
Total de créditos			39

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas - LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Gestión financiera	90	Contabilidad Financiera I	9
Contabilidad y fiscalidad	160		
Proyecto Empresarial	105	Economía de la Empresa	9
Comunicación y atención al cliente	50		
Recursos Humanos	70		
Aplicaciones informáticas y operativa de teclados	140	Informática de Gestión	6
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas en Empresas	10,5
Total de créditos			34,5

Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones -LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de los Sistemas Marinos	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y gestión de empresas	6
Formación y orientación laboral	5		
Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	4		
Control de las emergencias	10	Calidad, seguridad y protección ambiental	4,5
Organización de la asistencia sanitaria a bordo	5		
Programación y mantenimiento de automatismos hidráulicos y neumáticos en buques y embarcaciones	9	Sistemas hidráulicos y neumáticos	4,5
Organización del mantenimiento de planta propulsora y maquinaria auxiliar de buques.	14	Máquinas marinas	9
Organización del mantenimiento en seco de buques y embarcaciones y montaje de motores térmicos.	12		
Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.	4		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	6
Total de créditos			30

Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural -LOE-	ECTS	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Botánica agronómica	6	Bases de la producción vegetal	9	Bases de la producción vegetal	9
Planificación de cultivos	11				
Gestión de cultivos	13				
Fitopatología	7	Fitopatología y entomología agrícola (20)	6	Protección de cultivos	6
Topografía agraria	6	Geomática en la agronomía	6	Geomática en la agronomía	6
Diseño de jardines y restauración del paisaje	8			Jardinería, áreas verdes y paisajismo	7,5
Conservación de jardines y céspedes deportivos	8				
Proyecto de paisajismo y medio rural	5				
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos			33		33

Grado en Ingeniería Civil

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.- LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Civil	ECTS
Representaciones de construcción	18	Expresión gráfica	9
Levantamientos topográficos	11	Topografía	6
Replanteos de construcción	7		
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	7,5
Mediciones y valoraciones de construcción	6		
Formación y orientación laboral	5		
Proyecto en obra civil	5	Gestión de proyectos y obras	4,5
Desarrollo de proyectos de obras lineales	6		
Desarrollo de proyectos urbanísticos	8		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			33

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Civil	ECTS
Documentación de proyectos y obras de construcción	11	Expresión gráfica	9
Replanteos de construcción	7	Topografía	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	7,5
Formación y orientación laboral	5		
Mediciones y valoraciones de construcción	6		
Proyecto de organización y control de obras de construcción	5	Gestión de proyectos y obras	4,5
Planificación de construcción	6		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			33

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Civil	ECTS
Representaciones de construcción	18	Expresión gráfica	9
Replanteos de construcción	7	Topografía	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	7,5
Formación y orientación laboral	5		
Mediciones y valoraciones de construcción	6		
Planificación de construcción	6	Gestión de proyectos y obras	4,5
Proyecto en edificación	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			33

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Civil	ECTS
Diseño de construcciones metálicas	16	Estructuras metálicas	4,5
Proyecto de construcciones metálicas	5		
Representación gráfica en fabricación mecánica	9	Expresión gráfica	9
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	7,5
Formación y orientación laboral	5		
Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	9	Impacto ambiental	4,5
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			31,5

Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	ECTS
Documentación de proyectos y obras de construcción	11	Expresión gráfica	9
Replanteos de construcción	7	Topografía	4,5
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	6
Formación y orientación laboral	5		
Mediciones y valoraciones de construcción	6		
Proyecto de organización y control de obras de construcción	5	Organización de obras	6
Planificación de construcción	6		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			31,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.–LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	ECTS
Representaciones de construcción	18	Expresión gráfica	9
Replanteos de construcción	7	Topografía	4,5
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	6
Formación y orientación laboral	5		
Mediciones y valoraciones de	6		

construcción			
Planificación de construcción	6	Organización de obras	6
Proyecto en edificación	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			31,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas -LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	6
Formación y orientación laboral	5		
Coordinación de equipos humanos	4		
Sistemas eléctricos en centrales	10	Tecnología eléctrica	7,5
Prevención de riesgos eléctricos	4		
Subestaciones eléctricas	11		
Centrales de producción eléctrica	15	Centrales térmicas	7,5
Operación en centrales eléctricas	15	Centrales Hidroeléctricas	4,5
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			31,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica. -LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	6
Formación y orientación laboral	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5	Proyectos	3
Procesos de montaje de instalaciones	13		
Eficiencia energética de instalaciones	12	Gestión y logística energética	6
Gestión eficiente del agua en edificación	4		
Configuración de instalaciones solares térmicas	6	Energías alternativas	6
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	9		
Equipos e instalaciones térmicas	14	Termodinámica aplicada y fenómenos de transporte	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			33

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	6
Formación y orientación laboral	5		
Prevención de riesgos eléctricos	4	Tecnología eléctrica	7,5
Sistemas eléctricos en centrales	10		
Subestaciones eléctricas	11		
Sistemas de energías renovables	7	Energías alternativas	6
Proyecto de energías renovables	5		
Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas	7		
Gestión del montaje de parques eólicos	11	Organización de obras	6
Operación y mantenimiento de parques eólicos	12		
Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	11		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			31,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	6
Formación y orientación laboral	5		
Energías renovables y eficiencia energética	4	Energías alternativas	6
Equipos e instalaciones térmicas	14		
Representación gráfica de instalaciones	7	Expresión gráfica	9
Planificación del montaje de instalaciones	6	Mecánica de Fluidos	4,5
Configuración de instalaciones de fluidos	10		
Proyecto de instalaciones térmicas y de fluidos	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa (optativa)	6
Total de créditos			31,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	6
Formación y orientación laboral	5		
Energías renovables y eficiencia energética	4	Energías alternativas	6
Equipos e instalaciones térmicas	14		
Representación gráfica de instalaciones	7	Expresión gráfica	9
Configuración de instalaciones térmicas y de fluidos	11	Mecánica de Fluidos	4,5
Mantenimiento de instalaciones caloríficas y de fluidos	9		
Proyecto de mantenimiento de instalaciones térmicas y de Fluidos	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			31,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial -LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	ECTS
Formación y orientación laboral	5	Economía y empresa	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4		
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión gráfica	9
Proyecto de mecatrónica industrial	5	Proyectos	3
Procesos y gestión de mantenimiento y calidad	7		
Sistemas eléctricos y electrónicos	9	Tecnología Eléctrica	7,5
Simulación de sistemas mecatrónicos	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	6
Total de créditos			31,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y empresa	6
Formación y orientación laboral	5		
Operaciones básicas en la industria química	14	Procesos básicos de la ingeniería	6
Reactores químicos	7		

Formulación y preparación de mezclas	7	Geología I	6
Proyecto de industrias de proceso químico	5	Proyectos	3
Organización y gestión en industrias químicas	4		
Prevención de riesgos en industrias químicas	5		
Regulación y control de proceso químico	17	Organización de obras	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa (optativa)	6
Total de créditos			33

Grado en Ingeniería en Organización Industrial.

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos –LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Organización Industrial	ECTS
Elementos de sistemas de telecomunicaciones	8	Redes y servicios de comunicación	6
Redes telemáticas	9		
Sistemas informáticos y redes locales	11	Informática	6
Formación y orientación laboral	5	Derecho Administrativo y del Trabajo	4.5
		Psicología en las organizaciones	4.5
Formación en centros de trabajo	22		
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y Administración de Empresas	9
Total de créditos			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico –LOGSE–	Horas	Asignatura del Grado en Ingeniería en Organización Industrial	ECTS
Sistemas de la aeronave I	110	Aviónica y conocimiento general de aeronaves	7,5
Sistemas de la aeronave II	110		
Sistemas eléctricos/electrónicos de las aeronaves	80	Tecnología eléctrica	4,5
Materiales y estructuras de las aeronaves	80	Ciencia de materiales	4,5
Relaciones en el entorno de trabajo	30	Psicología de las organizaciones	4,5

		Organización del trabajo y recursos humanos	4,5
Legislación y organización del mantenimiento	60		
Formación y orientación laboral	35	Derecho administrativo y del trabajo	4,5
Total de créditos			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automático – LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Ingeniería en Organización Industrial	ECTS
Informática industrial	110	Informática	6
Sistemas de Control Secuencial	125	Automatización e Instrumentación Electrónica	4.5
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Economía y Administración de la Empresa	9
Formación y Orientación Laboral	35		
Comunicaciones Industriales	70	Redes y Servicios de Comunicación	6
Calidad	30	Gestión de la Calidad	4.5
Seguridad en las Instalaciones de Sistemas Automáticos	30		
Total de créditos			30

Grado en Ingeniería Eléctrica

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial-LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica Mecánica de Máquinas	6
Sistemas mecánicos	9		6
Elementos de máquinas	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos	9		

Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Integración de sistemas.	13	Automatización Industrial	6
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Sistemas mecánicos	9	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Procesos y gestión de mantenimiento y calidad	7		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			33

Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial –LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica Mecánica de Máquinas	6
Sistemas mecánicos	9		
Elementos de máquinas	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos	9		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Integración de sistemas.	13	Automatización Industrial	6
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Sistemas mecánicos	9	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Procesos y gestión de mantenimiento y calidad	7		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			33

Anexo II. Equivalencias de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado que no cuentan con relación directa con los títulos de educación superior.

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Gestión de la documentación jurídica y empresarial	6	Introducción al Derecho Patrimonial	6
Ofimática y proceso de la información	12	Informática de Gestión	6
Proceso integral de la actividad comercial	11	Economía de la empresa	9
Comunicación y atención al cliente	12		
Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	6		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	6
Total de créditos			27

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales – LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Investigación comercial	8	Dirección Comercial I	4,5
Políticas de marketing	12	Dirección Comercial II	4,5
Organización de equipos de ventas	6	Dirección de Ventas	4,5
Técnicas de venta y negociación	7		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	6
Total de créditos			19,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Investigación comercial	8	Dirección Comercial I	4,5
Políticas de marketing	12	Dirección Comercial II	4,5
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	6
Total de créditos			15

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Comercio	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección	ECTS
--	-------------	---	-------------

Internacional –LOE-		de Empresas	
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	3
Total de créditos			3

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	3
Total de créditos			3

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	3
Total de créditos			3

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias –LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas en Empresas	3
Total de créditos			3

Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. -LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	ECTS
Planificación y gestión de las instalaciones	65	Economía y gestión de empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	30		
Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en la mar	65	Calidad, seguridad y protección ambiental	4,5
Sistemas automáticos y de regulación del buque	55	Sistemas hidráulicos y neumáticos	4,5
Sistemas de propulsión y servicios del buque	115	Sistemas propulsivos	6

Módulo profesional de formación en centro de trabajo	370	Prácticas externas	6
Total de créditos			27

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura –LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y gestión de empresas	6
Formación y orientación laboral	5		
Administración y gestión del buque y de la actividad pesquera	11		
Control de las emergencias	10	Calidad, seguridad y protección ambiental	4,5
Organización de la asistencia sanitaria a bordo	5		
Maniobra y estiba	13	Fundamentos de tráfico marítimo	4,5
Navegación, gobierno y comunicaciones del buque	14		
Proyecto de implementación de una ruta de transporte marítimo	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	6
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura –LOGSE–	Horas	Asignatura del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	ECTS
Derecho marítimo. legislación pesquera y administración	35	Economía y gestión de empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	30		
Seguridad. prevención y supervivencia en la mar	60	Calidad, seguridad y protección ambiental	4,5
Atención sanitaria de urgencia a bordo	55		
Derecho marítimo. legislación pesquera y administración	35	Fundamentos de tráfico marítimo	4,5
Maniobra y carga del buque	150		

Gobierno del buque	150		
Módulo profesional de formación en centro de trabajo	370	Prácticas externas	6
Total de créditos			21

Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. -LOGSE-	Horas	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Organización y gestión de una empresa agraria	100	Gestión de la Empresa	3	Gestión de la Empresa Agraria	3
Producción agrícola	370			Tecnología de la producción hortofrutícola	6
Gestión y organización de la producción de plantas	220				
Fitopatología	200	Fitopatología y entomología	6	Protección de cultivos	6
Formación en centros de trabajo	380	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		21		27	

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria – LOE–	ECTS	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Tecnología alimentaria	10	Microbiología alimentaria	4,5		
Bioteecnología alimentaria	6				
Análisis de los alimentos	8				
Control microbiológico y sensorial de los alimentos	4				
Comercialización y logística en la industria alimentaria	6	Gestión comercial de la empresa agroalimentaria	4,5	Gestión comercial de la empresa agraria	4,5
Empresa e iniciativa emprendedora	4				

Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	7	Calidad, seguridad y trazabilidad de alimentos	7,5		
Nutrición y seguridad alimentaria	5				
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		28,5		16,5	

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Industria Alimentaria.- LOGSE-	Horas	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Logística	50	Gestión comercial de la empresa agroalimentaria	4,5	Gestión comercial de la empresa agraria	4,5
Comercialización de productos alimentarios	50				
Procesos en la industria alimentaria	130	Microbiología alimentaria	4,5		
Microbiología y química alimentarias	110				
Gestión de calidad	90	Calidad, seguridad y trazabilidad de alimentos	7,5		
Técnicas de protección ambiental	70				
Elaboración de productos alimentarios	180				
Formación en centros de trabajo	220	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		28,5		16,5	

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural –LOE-	ECTS	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Fitopatología	7	Fitopatología y entomología agrícola (3º)	6	Protección de cultivos (3º)	6
Topografía agraria	6	Geomática en la agronomía (1º)	6	Geomática en la agronomía (1º)	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa (4º)	12	Prácticas en empresa (4º)	12

Total de créditos	24	24
--------------------------	-----------	-----------

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.-LOGSE-	Horas	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Organización y gestión de una empresa agraria	60	Gestión de la Empresa Agroalimentaria	3	Gestión de la Empresa Agraria	3
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		15		15	

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Vitivinicultura.- LOE-	ECTS	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Vinificaciones	13	Tecnología del vino y otros productos fermentados	4,5		
Procesos bioquímicos	11				
Análisis enológico	11				
Comercialización y logística en la industria alimentaria	6	Gestión comercial de la empresa agroalimentaria	4,5	Gestión comercial de la empresa agraria	4,5
Empresa e iniciativa emprendedora	4				
Legislación vitivinícola y seguridad alimentaria	5	Calidad, seguridad y trazabilidad de alimentos	7,5		
Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	7				
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		28,5		16,5	

Grado en Ingeniería Eléctrica

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	10	Automatización Industrial	6
Sistemas secuenciales programables	10		
Sistemas programables avanzados	5		
Integración de sistemas de automatización industrial	11		
Proyecto de automatización y robótica industrial.	5		
Sistemas de medida y regulación	10	Sistemas de Instrumentación Electrónica	3
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Equipos microprogramables.	14		
Mantenimiento de equipos de electrónica industrial	10		
Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos.	12		
Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico.	4		

Proyecto de mantenimiento electrónico	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			16,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas	12	Instalaciones eléctricas de Media y Baja Tensión	9
Documentación técnica en instalaciones eléctricas.	6		
Sistemas y circuitos eléctricos.	8		
Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación.	10		
Configuración de instalaciones eléctricas.	11		
Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	6		
Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados.	5		
Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas.	12	Automatización Industrial	6
Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	11		

Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados.	5		
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica .- LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Representación gráfica de instalaciones	7	Expresión Gráfica	6
Equipos e instalaciones térmicas	14	Tecnología Energética	3
Eficiencia energética de instalaciones	12		
Certificación energética de edificios	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables.- LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Prevención de riesgos eléctricos.	4	Prevención de Riesgos Laborales	3

Sistemas de energías renovables	7	Energía Eólica	3
Gestión del montaje de parques eólicos.	11		
Operación y mantenimiento de parques eólicos.	12		
Proyecto de energías renovables.	5		
Sistemas de energías renovables	7	Energía Solar Fotovoltaica	3
Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas	7		
Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas.	11		
Proyecto de energías renovables.	5		
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Representación gráfica en fabricación mecánica	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Interpretación gráfica	7	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Representación gráfica de instalaciones.	7	Expresión Gráfica	6
Sistemas eléctricos y automáticos.	10	Automatización Industrial	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Operaciones básicas en la industria química	14	Química General	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Prevención de riesgos en industrias químicas	5	Prevención de Riesgos Laborales	3
Total de créditos			9

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	13	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	8		
Proyecto en automoción	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Informática industrial	5	Informática para la Automatización Industrial	4,5
Comunicaciones industriales	11		
Integración de sistemas de automatización industrial	11		
Proyecto de automatización y robótica industrial.	5		
Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	10	Automatización Industrial	6
Sistemas secuenciales programables	10		
Sistemas programables avanzados	5		
Integración de sistemas de automatización industrial	11		
Proyecto de automatización y robótica industrial.	5	Instrumentación Electrónica	6
Sistemas de medida y regulación	10		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			28,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Equipos microprogramables	14	Electrónica Digital	4,5
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21



Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Sistemas informáticos y redes locales	11	Informática para la Automatización Industrial	4,5
Sistemas de producción audiovisual	10		
Proyecto de sistemas de telecomunicaciones e informáticos	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			16,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	12	Automatización Industrial	6
Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	11		
Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados	5		
Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	12	Domótica	4,5
Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	11		
Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			22,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Representación gráfica de instalaciones	7	Expresión Gráfica	6
Equipos e instalaciones térmicas	14	Tecnología Energética	3
Eficiencia energética de instalaciones	12		
Certificación energética de edificios	14		

Configuración de instalaciones solares térmicas	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Prevención de riesgos eléctricos	4	Prevención de Riesgos Laborales	3
Sistemas de energías renovables	7	Energía Solar Fotovoltaica	4,5
Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas	7		
Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	11		
Proyecto de energías renovables	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			19,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Representación gráfica en fabricación mecánica	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Interpretación gráfica	7	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Representación gráfica de instalaciones.	7	Expresión Gráfica	6
Sistemas eléctricos y automáticos.	10	Automatización Industrial	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Operaciones básicas en la industria química	14	Química General	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		

Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Prevención de riesgos en industrias químicas	5	Prevención de Riesgos Laborales	3
Total de créditos			9

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	13	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	8		
Proyecto en automoción	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Grado en Ingeniería Mecánica

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Equipos microprogramables.	14		
Mantenimiento de equipos de electrónica industrial	10		
Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos.	12		
Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico.	4		
Proyecto de mantenimiento electrónico	5		
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Equipos e instalaciones térmicas.	14	Tecnología Energética	3
Eficiencia energética de instalaciones.	12		
Certificación energética de edificios.	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas.	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua.	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Equipos e instalaciones térmicas.	14	Eficiencia Energética en la Edificación	3
Eficiencia energética de instalaciones.	12		
Certificación energética de edificios.	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas.	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua.	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			18

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación	18	Fundamentos de Fabricación	6
Diseño de moldes y modelos de fundición.	8		
Diseño de moldes para productos poliméricos	8		
Automatización de la fabricación.	12		
Técnicas de fabricación mecánica	11		
Representación gráfica en fabricación mecánica.	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			22,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.	10	Ingeniería de Fabricación	4,5
Mecanizado por control numérico	18		
Fabricación asistida por ordenador (CAM)	5		
Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.	9		
Programación de la producción	8		
Ejecución de procesos de fabricación	9		
Proyecto de fabricación de productos mecánicos.	5		
Interpretación gráfica.	7	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Equipos e instalaciones térmicas	14	Instalaciones y Equipos Térmicos	3
Procesos de montaje de instalaciones	13		
Energías renovables y eficiencia energética.	4		
Configuración de instalaciones de climatización, calefacción y ACS	10		
Configuración de instalaciones frigoríficas	10		
Planificación del montaje de instalaciones	6		
Proyecto de instalaciones térmicas y de fluidos	5		
Procesos de montaje de instalaciones	13	Instalaciones de Fluidos	3
Configuración de instalaciones de fluidos.	10		
Planificación del montaje de instalaciones	6		
Proyecto de instalaciones térmicas y de fluidos	5		
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			18

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica	6
Sistemas mecánicos.	9	Mecánica de Máquinas	6
Elementos de máquinas.	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos.	9		
Proyecto de mecatrónica industrial.	5		
Sistemas mecánicos.	9	Ingeniería del Mantenimiento Industrial	3
Procesos y gestión de mantenimiento y calidad.	7		
Proyecto de mecatrónica industrial.	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			27

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Operaciones básicas en la industria química.	14	Química General	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Prevención de riesgos en industrias químicas	5	Prevención de Riesgos Laborales	3
Total de créditos			9

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	13	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	8		
Proyecto en automoción	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Grado en Ingeniería Química Industrial

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Equipos microprogramables.	14		
Mantenimiento de equipos de electrónica industrial	10		
Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos.	12		
Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico.	4		
Proyecto de mantenimiento electrónico	5		
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Representación gráfica de instalaciones	7	Expresión Gráfica	6
Equipos e instalaciones térmicas	14	Tecnología Energética	3
Eficiencia energética de instalaciones	12		
Certificación energética de edificios	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Representación gráfica en fabricación mecánica	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Interpretación gráfica	7	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Representación gráfica de instalaciones.	7	Expresión Gráfica	6
Equipos e instalaciones térmicas	14	Instalaciones de Fluidos y Equipos Térmicos	4,5
Procesos de montaje de instalaciones	13		
Energías renovables y eficiencia energética.	4		
Configuración de instalaciones de climatización, calefacción y ACS	10		
Configuración de instalaciones frigoríficas	10		
Configuración de instalaciones de fluidos.	10		
Planificación del montaje de instalaciones	6		
Proyecto de instalaciones térmicas y de fluidos	5		
Total de créditos			10,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica	6
Sistemas mecánicos.	9	Mecánica de Máquinas	6
Elementos de máquinas.	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos.	9		
Proyecto de mecatrónica industrial.	5		
Sistemas mecánicos.	9	Ingeniería del Mantenimiento Industrial	3
Procesos y gestión de mantenimiento y calidad.	7		
Proyecto de mecatrónica industrial.	5		
Total de créditos			15

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Muestreo y preparación de la muestra.	13	Técnicas de Análisis Instrumental	3
Análisis químicos.	15		
Análisis instrumental.	13		
Ensayos físicos.	9		
Ensayos fisicoquímicos.	9		
Ensayos microbiológicos	10		
Ensayos biotecnológicos.	9		
Calidad y seguridad en el laboratorio	6		
Proyecto de laboratorio de análisis y de control de calidad.	5	Prácticas externas	12
Formación en centros de trabajo.	22		
Total de créditos			15

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Operaciones básicas en la industria química.	14	Química General	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Operaciones básicas en la industria química.	14	Experimentación en Ingeniería Química I	4,5
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Operaciones básicas en la industria química.	14	Experimentación en Ingeniería Química II 6	3,5
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Prevención de riesgos en industrias químicas	5	Prevención de Riesgos Laborales	3
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			29

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	13	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	8		
Proyecto en automoción	5		
Total de créditos			3

Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	10	Automatización Industrial	6
Sistemas secuenciales programables	10		
Sistemas programables avanzados	5		
Integración de sistemas de automatización industrial	11		
Proyecto de automatización y robótica industrial.	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			18

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Electrónica Industrial	6
Equipos microprogramables.	14		

Mantenimiento de equipos de electrónica industrial	10		
Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos.	12		
Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico.	4		
Proyecto de mantenimiento electrónico	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			18

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Equipos e instalaciones térmicas.	14	Eficiencia Energética en la Edificación	4,5
Eficiencia energética de instalaciones.	12		
Certificación energética de edificios.	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas.	6		

Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua.	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			16,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación	18	Tecnología de Fabricación	6
Diseño de moldes y modelos de fundición.	8		
Diseño de moldes para productos poliméricos	8		
Automatización de la fabricación.	12		
Técnicas de fabricación mecánica	11		
Representación gráfica en fabricación mecánica.	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			22,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.	10	Fundamentos de Fabricación	6
Ejecución de procesos de fabricación	9		
Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	9		
Verificación de productos.	9		
Proyecto de fabricación de productos mecánicos.	5		
Interpretación gráfica.	7	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			22,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos –LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica	6
Sistemas mecánicos	9	Mecánica de Máquinas	6
Elementos de máquinas	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos	9		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Operaciones básicas en la industria química	14	Química General	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Operaciones básicas en la industria química.	14	Tecnología de Procesos Químicos	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24



Módulo profesional del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental- LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción- LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2942 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Antonio Muñoz Beraza.

El Consejo de Gobierno en sesión de 2 de mayo de 2018, a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, ha adoptado el Acuerdo de iniciar expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Antonio Muñoz Beraza, atendiendo a razones de oportunidad para manifestar públicamente el reconocimiento institucional y de toda la sociedad murciana al citado empresario.

Don Antonio Muñoz Beraza, empresario murciano, es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Deusto y Master en Administración y Dirección de Empresas por la Stanford Business School de California.

Desempeña su tarea profesional como consejero delegado de AMC Juices (Murcia), una empresa familiar dedicada a la producción y exportación de cítricos y otras frutas. En 2013 fundó AMC Innova, que concentra las actividades de I+D+i del Grupo.

Galardonado con el Premio Nacional de Innovación 2017, en la modalidad de Trayectoria Innovadora, en reconocimiento a la innovación como factor esencial para el incremento de la competitividad de las compañías, y en el que, igualmente, se valoró su contribución a la difusión de la innovación en el sector agroalimentario y la creación de empleo de alto valor añadido, proyectando una imagen innovadora y altamente competitiva en el resto del mundo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 14 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, se abre un período de información pública con el fin de que, por plazo de quince días naturales, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formalizarse mediante presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, o bien de forma presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2018.—La Secretaria del Expediente, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2943 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

El Consejo de Gobierno en sesión de 2 de mayo de 2018, a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, ha adoptado el Acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a CROEM, atendiendo a razones de oportunidad para manifestar públicamente el reconocimiento institucional y de toda la sociedad murciana a la citada Organización empresarial.

Integrada en la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y en la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), CROEM es la organización empresarial más representativa de la Región de Murcia, con implantación en todos los sectores productivos a través de sus organizaciones miembros.

Entre sus fines destacan los de promover el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, fomentar y defender el sistema de libre iniciativa y competencia y de economía de mercado, así como promover, fomentar y desarrollar la comunicación, convivencia y solidaridad entre sus miembros.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 12 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, se abre un período de información pública con el fin de que, por plazo de quince días naturales, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formalizarse mediante presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, o bien de forma presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2018.—La Secretaria del Expediente, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2944 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Juan García Lax.

El Consejo de Gobierno en sesión de 2 de mayo de 2018, a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, ha adoptado el Acuerdo de iniciar expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a don Juan García Lax, atendiendo a razones de oportunidad para manifestar públicamente el reconocimiento institucional y de toda la sociedad murciana al citado empresario.

La vida de don Juan García Lax, nacido en Cabezo de Torres, estuvo desde su infancia marcada por la empresa familiar. Desde la ciudad alemana de Colonia, donde está afincado desde hace más de cincuenta años, ha sido testigo de la enorme transformación que ha experimentado el sector de la distribución, a la que ha sabido responder en cada momento, así como de la diversificación de productos con los que España se ha hecho presente en los mercados europeos.

En la actualidad, es el principal comercializador del sector hortofrutícola en Europa, moviendo miles de camiones para abastecer los principales mercados del continente. Entre sus últimos proyectos figura la compra de uno de los hoteles emblemáticos de la ciudad de Murcia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 14 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, se abre un período de información pública con el fin de que, por plazo de quince días naturales, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formalizarse mediante presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, o bien de forma presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de mayo de 2018.—La Secretaria del expediente, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2945 Anuncio de 10 de mayo de 2018, de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 2 de mayo de 2018 y a propuesta de la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en el primer centenario de su creación por su importante papel a lo largo de su historia en la formación del capital humano de nuestra Región.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de esta Comunidad Autónoma, sito en Avenida de La Fama n.º 15, código postal 30.006, Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—La Instructora del Expediente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2946 Anuncio de 10 de mayo de 2018, de inicio de expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a doña Úrsula Ruiz Mirete.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 2 de mayo de 2018 y a propuesta de la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a doña Úrsula Ruiz Mirete por su destacada trayectoria deportiva individual en atletismo en la especialidad olímpica de lanzamiento de peso y su brillante palmarés, con la correspondiente repercusión para la Región. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de esta Comunidad Autónoma, sito en Avenida de La Fama n.º 15, código postal 30006, Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—La Instructora del Expediente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

2947 Anuncio de información pública sobre expediente para otorgamiento de Diploma de Servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Presidente de la Asociación Española Contra el Cáncer en la Región de Murcia, don Agustín Navarrete Montoya.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de iniciar expediente por Decreto de la Presidencia n.º 29, para el otorgamiento de Diploma de Servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Presidente de la Asociación Española Contra el Cáncer en la Región de Murcia, D. Agustín Navarrete Montoya, habiendo sido nombrado instructor del referido expediente D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública con el fin de que, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones deberán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante, 11. 30008 Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—El Instructor del Expediente, el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2948 Recurso de suplicación 1.302/2017.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30030 44 4 2016 0000696

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 1302/2017

Juzgado de Origen/Autos: Dsp despido/ceses en general 77/2016 Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia

Recurrente: Eva Ortiz González

Graduado Social: Jacinto Fco. García Capel

Recurridos: David Abellán Belmonte, Alberto Coll Egea, Víctor Manuel Rabasco Navarro, Nadezda Shevchenko, Marcha Con C.B., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1302/2017 de esta Sala, seguido a instancia de D.ª Eva Ortiz González contra D. Alberto Coll Egea, Fondo de Garantía Salarial y la empresa Marcha Con, C.B. (cuyos comuneros son D. David Abellán Belmonte, D. Víctor Manuel Rabasco Navarro, D.ª Nadezda Shevchenko y D. Juan José Zapara Manrique), sobre Despido Objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Eva Ortíz González, contra la sentencia número 193/2016 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 23 de junio, dictada en proceso número 77/2016, sobre despido, y entablado por D.ª Eva Ortíz González frente a Marcha Con, C.B., D. David Abellán Belmonte, D. Víctor Manuel Rabasco Navarro, D.ª Nadezda Shevchenko y D. Juan José Zapata Manrique (todos ellos en calidad de comuneros de Marcha Con, C.B.), D. Alberto Coll Egea y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Alberto Coll Egea y a la empresa Marcha Con, C.B., así como a los comuneros de la misma D. David Abellán Belmonte, D. Víctor Manuel Rabasco Navarro, D.ª Nadezda Shevchenko y D. Juan José Zapata Manrique, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

2949 Juicio sobre delitos leves 131/2017.

Equipo/usuario: 001

Modelo: 2004M0

LEV Juicio sobre delitos leves 131 /201,7;.

N.I.G: 30030 43 2 2017 0017578

Delito/delito leve: Defraudación de Fluido Eléctrico o Análogas

Denunciante/Querellante: Juan Francisco Trapero Gil

Procuradora: Cristina Montoro Rueda

Abogado: Rosario Martínez Esteban

Contra: José Antonio Oliva Oliva, Juan Carlos Oliva Oliva

Procurador: Fulgencio Ginés Garay Pelegrín.

Abogado: Julio José García Ruiz.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe: Que en el procedimiento referenciado ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 366/2017

Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Juicio delito leve n.º 131/17 Sentencia

En Murcia, a 12 de diciembre de 2017.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Murcia, ha visto el Juicio por delito leve n.º 131/17 seguido por defraudación de fluido eléctrico, actuando como denunciante, José Francisco Trapero Gil, DNI n.º 18998320, en calidad éste de administrador de la Comunidad de Propietarios del n.º 2 de la C/ Juan XXIII, Santomera, Murcia, asistido por la letrada, Rosario Martínez Esteban y la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica; y como denunciados, José Antonio Oliva Oliva, DNI n.º 27475160-G y Juan Carlos Oliva Oliva, DNI n.º 34787963-A, asistidos ambos por el letrado, Julio José García Ruiz; con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y con atención a los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 18 de agosto de 2017 se incoaron Diligencias Penales de juicio por delito leve n.º 131/17, en virtud de diligencias instruidas por la Guardia Civil, Puesto de Santomera, Murcia, frente a José Antonio Oliva Oliva y Juan Carlos Oliva Oliva; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 964 y 965 LECrim.

Segundo.- Incoado el correspondiente procedimiento se acordó la celebración del Juicio Oral para el día 12 de diciembre de 2017. Al acto del juicio asistieron el Ministerio Fiscal y denunciante, no haciéndolo los denunciados -aunque sí su letrado-, ni ofreciendo tampoco justificación alguna, practicándose el interrogatorio de aquéllos, todo con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia (videgrabación).

Tercero.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito leve de defraudación de fluido eléctrico, tipificado en el artículo 255.1.1º y 2 CP, considerando responsables en concepto de autor a los denunciados, José Antonio Oliva Oliva y Juan Carlos Oliva Oliva, para quienes solicitó la pena de 1 mes multa, con cuota diaria de 2 € (total.- 60 € a cada uno), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Cuarto.- La letrada de la Acusación Particular, Sra. Martínez Esteban se adhirió a la calificación del Ministerio Fiscal.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que en fecha 19 de mayo de 2017, sobre las 17:00 horas, los ahora denunciados, José Antonio Oliva Oliva y Juan Carlos Oliva Oliva, quienes residen respectivamente en el 2.ºE y 3.ºE del n.º 2 de la C/ Juan XXIII, Santomera, Murcia, actuando de forma conjunta y con ánimo de lucro, habida cuenta que en la mañana de ese mismo día se había procedido por técnicos de la empresa Iberdrola a precintar los contadores del suministro eléctrico de ambas viviendas, bajaron al cuarto de contadores, sito éste en el rellano de entrada y llevaron a cabo un empalme del cableado dando así servicio a la vivienda del 3.º E.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito leve de defraudación de fluido eléctrico, previsto y penado en el art. 255.1.1º y 2 del Código Penal, lo que queda acreditado por la manifestación que hace la testigo María Pilar García Fernández, vecina del 3.ºA del mismo inmueble, quien asevera que a las 17:00 horas del 19 de mayo de 2017 pudo oír a sus dos vecinos, ahora denunciados, en el interior del cuarto de contadores, constatándose seguidamente, por comunicación del administrador de la finca a la Guardia Civil, Puesto de la localidad, la existencia de un empalme ilegal que daba servicio a la vivienda del 3.ºE, vivienda ésta de Juan Carlos Oliva Oliva. Asimismo, el representante de Iberdrola Distribución Eléctrica, asevera que esa misma mañana los contadores de las viviendas de ambos denunciados fueron precintados, siendo así que éstos trataron de restablecer de nuevo ilícitamente el servicio, lo cual ya había acontecido en repetidas veces en el pasado; en concreto en 2013 y en abril de 2017. Finalmente, también se considera la injustificada ausencia a juicio de los propios denunciados, quienes con dicha conducta privan a la parte denunciante de poder contar como prueba de cargo la derivada de su declaración, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

En consecuencia, hay que entender acreditada la comisión por la denunciada de un delito leve de defraudación de fluido eléctrico por cuanto que los mismos se han beneficiado de la toma clandestina (vg para supuestos similares: SAP Zaragoza -Secc. Sexta 25 de noviembre de 2015, Recurso 657/15 y SAP Valladolid -Secc. Segunda- 17 de junio de 2015, Recurso n.º 517/15).

Segundo.- Del citado delito leve son responsables en concepto de autor los denunciados José Antonio Oliva Oliva y Juan Carlos Oliva Oliva, por su participación voluntaria en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 CP.

Tercero.- Para la fijación de la pena a imponer será de aplicación lo dispuesto en el art. 66.2 CP, de modo tal que, atendiendo a que no hay perjuicio ocasionado y la ausencia de antecedentes penales, se considera proporcionada la pena de 1 mes multa en cuanto a su extensión, si bien y respecto a la cuantía de la cuota diaria, al no constar acreditada la real capacidad económica de los denunciados, procede fijar la misma en 2 € ex art. 50 CP; total. 60 € para cada denunciado.

Cuarto.- Conforme al artículo 123 del Código Penal y 240 LECrim las costas se impondrán a los criminalmente responsables de todo delito.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Antonio Oliva Oliva y Juan Carlos Oliva Oliva como autores de un delito leve de defraudación de fluido eléctrico del art. 255.1.1º y 2 CP, a la pena, para cada uno, de 1 mes multa, con cuota diaria de 2 € (total.- 60 €) y costas.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado para su ulterior resolución por la Ilma Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente testimonio en Murcia, a 18 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2950 Ejecución de títulos judiciales 134/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0001202

Modelo: N81291

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 134 /2017

Procedimiento origen: DSP. Despido/ceses en general 147 /2017

Sobre despido

Demandantes: M. Ángeles Naranjo Arminio, Gabriel Rodríguez Naranjo, Efren Escolar Navarro, Juan José Ramos Martínez

Graduada Social: Inés Cánovas Cánovas,

Demandados: Francisco José García Padial, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña M. Ángeles Naranjo Arminio, Gabriel Rodríguez Naranjo, Efren Escolar Navarro, Juan José Ramos Martínez Contra Francisco José García Padial, Fondo DE Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

Murcia, 9 de abril de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Sentencia N.º 285/17 de fecha 15/06/2017, dictada por este juzgado (Magistrado de lo Social de Cartagena, en Comisión de Servicios, para Refuerzo de este Juzgado) en el procedimiento DSP, 147/17, se declaró la improcedencia del despido de los demandantes doña María Ángeles Naranjo Arminio, don Gabriel Rodríguez Naranjo, don Efren Escolar Navarro, don Juan José Ramos Martínez, efectuado por el empresario individual don Francisco José García Padial, cuyo fallo es el siguiente:

"Que, estimando la demanda interpuesta por doña María Ángeles Arminio contra la empresa Francisco José García Padial, declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31/01/2017) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 43,83 euros diarios o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ciento veinte euros con cincuenta y tres céntimos (120,53 €) en concepto de indemnización, además de (y en todo caso) la cantidad de mil veinticuatro euros con ochenta y un céntimos (1.024,81 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10 %.

Que, estimando la demanda interpuesta por don Gabriel Rodríguez Naranjo contra la empresa Francisco José García Padial, declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31/01/2017) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 45,23 euros diarios o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ciento veinticuatro euros con treinta y ocho céntimos (124,38 €) en concepto de indemnización, además de (y en todo caso) la cantidad de mil veintidós euros con cuarenta y seis céntimos (1.022,46 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10 %.

Que, estimando la demanda interpuesta por don Efrén Escolar Navarro contra la empresa Francisco José García Padial, declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31/01/2017) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 45,23 euros diarios o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ciento veinticuatro euros con treinta y ocho céntimos (124,38 €) en concepto de indemnización, además de (y en todo caso) la cantidad de novecientos cuarenta y tres euros con veintiséis céntimos (943,26 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10 %.

Que, estimando la demanda interpuesta por don Juan José Ramos Martínez contra la empresa Francisco José García Padial, declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31/01/2017) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 45,23 euros diarios o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ciento veinticuatro euros con treinta y ocho céntimos (124,38 €) en concepto de indemnización, además de (y en todo caso) la cantidad de novecientos cuarenta y tres euros con veintiséis céntimos (943,26 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10 %.

Se declara la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión. La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.”.

Segundo.- Por la Letrada Sra. Cánovas Cánovas se presentó, por Lexnet en fecha 11/09/2017, demanda en nombre de doña María Ángeles Arminio, don Gabriel Rodríguez Naranjo, don Efrén Escolar Navarro, don Juan José Ramos Martínez, solicitando ejecución de la sentencia, alegando la no readmisión de los demandantes y pidiendo celebración de comparecencia incidental a efectos de declaración de extinción de la relación laboral en los términos legalmente previstos.

Tercero.- Por providencia de fecha 25/09/2017, se acordó que con carácter previo al despacho de ejecución, se requiriese por el SCEJ a la parte demandante

para que ajustara su solicitud al fallo de la sentencia, puesto que nada indicaba respecto a la ejecución de cantidad, y concretara en plazo de 4 días, si ampliaba la ejecución a las cantidades o si las mismas las tenía percibidas.

Cuarto.- En fecha 09/10/2017 se presentó escrito por la Letrada de la parte ejecutante, aclarando y ampliando la demanda de ejecución a las cantidades adeudadas por la empresa demandada en concepto salarios adeudados objeto de condena en sentencia, y de conformidad con la sentencia dictada que sirve de título ejecutivo a la presente.

Quinto.- Se dictó Auto en fecha 26/10/2017 que contenía la orden general de ejecución, comprendiendo la ejecución por cantidades salariales objeto de condena con sus intereses, y se señaló por el SCEJ, como fecha para que tuviera lugar la comparecencia del art. 280 LRJS el día 20/11/2017, a las 10:45 horas.

Sexto.- Llegado el día señalado, la parte ejecutante no compareció al acto, no obstante constar debidamente citada, dictándose Auto en fecha 20/11/2017 teniendo por desistidos de su demanda incidental por no readmisión a los ejecutantes, y acordando que siguieran los autos su curso legal, en lo que se refería al despacho de ejecución por las cantidades que restaran por satisfacer de las que se contienen en la orden general de ejecución.

Séptimo.- Por la Letrada Sra. Cánovas Cánovas, se presentó primeramente en fecha 23/11/2017 escrito de alegaciones al auto de desistimiento dictado, solicitando la suspensión del incidente y su nuevo señalamiento, y por providencia de 13/12/2017 se acordó estar al desistimiento acordado, sin perjuicio de que pudiera presentarse nueva solicitud.

Seguidamente se presentó nuevo escrito promoviendo nueva demanda de ejecución que dio lugar a que se registrase nueva demanda ejecutiva referida al mismo título ejecutivo, quedando registrado nuevo proceso de ejecución con el N.º 210/17, que tras diversos trámites quedó archivado, indicando a la parte ejecutante por providencia de 09/02/2018 que debía presentar su escrito interesando nueva comparecencia incidental en la presente ejecución ya abierta y no dirigido al proceso principal 147/17.

Octavo.- Finalmente por la parte ejecutante, se presentó escrito en fecha 20/02/2018, solicitando nuevo señalamiento a efectos de celebración de la comparecencia a la que se refiere el art. 280 LRJS. Por providencia de 28/02/2018, se indicó como el día de la fecha, y horas de las 09:25, para que se llevara a cabo.

Noveno.- Llegado el día señalado, se ha celebrado incidente de no readmisión en el día de la fecha, no compareciendo la parte ejecutada, y sí la ejecutante, representada por la graduada Social Sra. Cánovas Cánovas, la cual se ratificó en su solicitud de ejecución y extinción de la relación, solicitando el recibimiento del incidente a prueba

Recibido a prueba el incidente, se propuso prueba documental consistente en la ya aportada, y 13 documentos para su escaneo e integración digital en el proceso.

Fundamentos de derecho

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio no contradictorio de la parte ejecutada y condenada en sentencia, que no compareció pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de los/las

trabajadores/as en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena del empresario al abono de la indemnización total, y salarios de tramitación conforme a lo establecido en los artículos 280 y 281 de la LRJS en relación con el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores para el cálculo de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a los/las demandantes/ejecutantes, María Ángeles Naranjo Arminio, con NIF 23015296-R don Gabriel Rodríguez Naranjo, con NIF 49171826-B don Efren Escolar Navarro, con NIF 48492226-S, y don Juan José Ramos Martínez, con NIF 452377347-E, con el empresario demandado/ejecutado, don Francisco José García Padial, con NIF 17633114-P, declarando como cantidades que tienen derecho a percibir y que deberán ser abonadas por el empresario por la extinción de la relación laboral las cantidades siguientes:

Nombre trabajadora: Doña María Ángeles Naranjo Arminio

Indemnización sentencia: 120,53 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido improcedente hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.711,89 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 18.934,56 € brutos (desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto).

Nombre trabajador: Don Gabriel Rodríguez Naranjo

Indemnización sentencia: 124,38 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido improcedente hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.766,57 € líquidos (correspondientes a la indemnización desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 19.539,36 € brutos (desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto)

Nombre trabajadora: Doña Efren Escolar Navarro

Indemnización sentencia: 124,38 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido improcedente hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.766,57 € líquidos (correspondientes a la indemnización desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 19.539,36 € brutos (desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto)

Nombre trabajador: Don Juan José Ramos Martínez

Indemnización sentencia: 124,38 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido improcedente hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.766,57 € líquidos (correspondientes a la indemnización desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 19.539,36 € brutos (desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto)

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación, en su caso, el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJRS

Así lo acuerdo y firmo SS.^a

El/la Magistrado/a Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José García Padial, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2951 Ejecución de títulos judiciales 13/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2018 de este Servicio Común de Ejecución (social número Cuatro), seguidos a instancia de don Constantin Grigore, contra Pedro José Navarro Cárceles, Pedro Navarro Martínez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerol Peña

Murcia, 8 de marzo de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Constantin Grigore, frente a Pedro José Navarro Cárceles, Pedro Navarro Martínez, parte ejecutada, por importe de 15.625,77 euros en concepto de principal, más otros 2.344 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

Murcia, 2 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22/01/2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 08/03/2018, despachando ejecución a favor de Constantin Grigore, frente a Pedro José Navarro Cárceles, Pedro Navarro Martínez, Fogasa, por la cantidad de 15.625,77 euros de principal, más 2.344,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Pedro José Navarro Cárceles, con NIF: 48701763-E, y Pedro Navarro Martínez, con NIF: 27452228-A, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la Orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutados Pedro José Navarro Cárceles, Pedro Navarro Martínez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo del 50 % del pleno dominio con carácter privativo, propiedad del ejecutado Pedro Navarro Martínez, con NIF: 27452228-A, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTO. PROP.	CRU:
11366	1744	149	37	Murcia-2	30022000409219

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Murcia, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir al/los ejecutado/s Pedro José Navarro Cárceles, Pedro Navarro Martínez, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los artículos 4 y 33 de la Ley 18/2011; artículos 4, 11, 20 y siguientes del RD, 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 4, con los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0013-18, abierta en Banco Santander, SA

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Pedro Navarro Martínez, con NIF: 27452228-A, el Auto despachando ejecución de 08-03-2018, y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Navarro Martínez, con NIF: 27452228-A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2952 Ejecución de títulos judiciales 100/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de D/D^a José Manuel Iniesta Serrano, contra María José García López y Otros CB, María José García López, Iván López Aguado, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 14 de marzo de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia 7/6/2017, dictada en el procedimiento ordinario 611/2015, a favor de la parte ejecutante, José Manuel Iniesta Serrano, frente a María José García López y Otros CB, Iván López Agüado, María José García López, parte ejecutada, por importe de 3.161,16 euros en concepto de principal, más otros 474 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 2 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 25-10-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 14-3-2018, despachando ejecución a favor de José Manuel Iniesta

Serrano, frente a María José García López y Otros CB, María José García López, Iván López Aguado, FOGASA, por la cantidad de 3.161,16 Euros de principal, más 474,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados María José García López y Otros CB, CIF: E-73691602; María José García López, NIF: 34860746-Z, Iván López Aguado, NIF: 34818482-R, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutados María José García López y Otros CB, María José García López, Iván García López, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 9681-DYN, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada D/Dª María José García López, en esa entidad u oficina pagadora (Mister Catering S.L.). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

- * 3.161,16 € de principal

- * 474,00 € fijados para intereses y costas.

- Requerir al/los ejecutado/s María José García López y Otros CB, María José García López, Iván García López, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus

bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(SOLO PARA DEMANDAS DE 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º Siete, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0100-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos y “ad cautelam” al ejecutado María José García Lopez, e Iván López Aguado, el Auto despachando ejecución de 14-3-2018, y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José García López, con NIF: 34860746-Z, e Iván López Aguado, con NIF: 34818482-R, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

2953 Divorcio contencioso 68/2017.

NIG: 30039 41 1 2017 0000269

DCT. Divorcio contencioso 68/2017

Procedimiento origen:

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Doña Ana María Méndez Martínez

Procuradora: Sra. María del Mar Molina Ruiz-Funes

Abogado: Sr. Juan Carlos Pardo Avilés

Demandado: Don Francisco Ignacio Rosendo

Doña Míriam Osete Villalba, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento divorcio contencioso seguido a instancia de Ana María Méndez Martínez frente a Francisco Ignacio Rosendo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales Sra. María del Mar Molina Ruiz-Funes en nombre y representación de Ana María Méndez Martínez contra Francisco Ignacio Rosendo debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 19 de septiembre de 2014, sin expresa imposición de costas.

Firme esta sentencia por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia se acordará su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Contra la presente Sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (art. 774.5 LEC) y que deberá interponerse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (art. 455 y 458 LEC).

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo dispongo, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Ignacio Rosendo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana, 24 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.